

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC-1721 /2017

Ciudad de México, a 29 MAY 2017

LIC. ROCÍA ADRIANA ABREU ARTIÑANO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-061/07**, en favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **582 /2017**, de fecha **29 MAY 2017**, y No. **583 /2017**, de fecha **29 MAY 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, o la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LQV/JA/NC/HACM



EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006

C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006

BITACORA: 04/KW-0077/02/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-061/07.RESOLUCIÓN No. **582** /2017

Ciudad de México, a

29 MAY 2017Vista para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-061/07**.**RESULTANDO**

PRIMERO.- El día **26 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES** el Título de Concesión No. **DGZF-061/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **119.90 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **palapa rústica construida con materiales de la región, estructura de madera rolliza de diferentes diámetros, techo de palma de guana y piso natural**; localizada en el balneario Payucán, Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche, exclusivamente para **palapa de veraneo**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de junio de 2007**.

SEGUNDO.- En fecha **20 de febrero de 2017**, la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión" No. **DGZF-061/07**, a favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ**.

TERCERO.- Mediante oficio No. **SEMARNAT/SGPA/UECA/DZC/119/2017**, de fecha 07 de marzo de 2017, la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche remitió a esta Dirección General la solicitud de cesión de derechos y obligaciones que nos ocupa, información que fue recibida el día 22 de marzo de 2017; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo



EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006

C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006

BITACORA: 04/KW-0077/02/17

de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.



EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006

C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006

BITACORA: 04/KW-0077/02/17

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006
BITACORA: 04/KW-0077/02/17

III.- Que tomando en consideración que el día **20 de febrero de 2017**, la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión" No. **DGZF-061/07**, en favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 22 de marzo de 2017, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **26 de abril de 2007** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES** el Título de Concesión No. **DGZF-061/07**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **14 de junio de 2007**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, Titular de la Concesión No. **DGZF-061/07**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido; asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de Acta 00003, Libro 0032, con fecha de registro 19 de enero de 1938 y número de folio B 2131459, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, presentó copia simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan: número PRO 1522122, de fecha 07 de marzo de 2013, relativo al **Primer Bimestre del ejercicio fiscal del año 2013**; número PRO 1522123, de fecha 07 de marzo de 2013, relativo al **Segundo Bimestre del ejercicio fiscal del año 2013**; número PRO 1665834, de fecha 12 de junio de 2013, relativo al **Tercer Bimestre del ejercicio fiscal del año 2013**; número PRO 1665835, de fecha 12 de junio de 2013, relativo al **Cuarto Bimestre del ejercicio fiscal del año 2013**; número PRO 1665836, de fecha 12 de junio de 2013, relativo al **Quinto Bimestre del ejercicio fiscal del año 2013**; número PRO 1665837, de fecha 12 de junio de 2013, relativo al **Sexto Bimestre del ejercicio**



EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006

C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006

BITACORA: 04/KW-0077/02/17

fiscal del año 2013; comprobante fiscal digital con fecha de emisión 27 de febrero de 2014, relativo al **ejercicio fiscal del año 2014**; factura No. D8614 de fecha 13 de marzo de 2015, relativo al **Primer Bimestre del ejercicio fiscal del año 2015**; factura No. D8614 de fecha 13 de marzo de 2015, relativo al **Primer Bimestre del ejercicio fiscal del año 2015**; factura No. D8732 de fecha 01 de julio de 2015, relativo a los **Bimestres Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del ejercicio fiscal del año 2015**; factura No. D9359 de fecha 09 de febrero de 2017, relativo al **ejercicio fiscal del año 2016**; factura No. D9360 de fecha 09 de febrero de 2017, relativo al **ejercicio fiscal del año 2017**; expedidos por el Municipio de Champotón en el estado de Campeche, por medio del cual se hace constar que el concesionario se encuentra al corriente de sus pagos por concepto de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- 1
- E. Que la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número de Acta 00261, Libro 0139, Folio B2200583; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.
 - F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
 - G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, el uso de **Ornato** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,



EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006
C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006
BITACORA: 04/KW-0077/02/17

presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-061/07**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, ceder en favor de la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **119.90 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **palapa rústica construida con materiales de la región, estructura de madera rolliza de diferentes diámetros, techo de palma de guana y piso natural**; localizada en el balneario Payucán, Seybaplaya, municipio de Champotón, estado de Campeche, exclusivamente para **palapa de veraneo**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-061/07** a efecto de tener como concesionario a la **C. ROSARIO CONCEPCION CAAMAL GOMEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-061/07** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



EXPEDIENTE No. 735/CAMP/2006

C.A.: 16.27S.714.1.3-48/2006

BITACORA: 04/KW-0077/02/17

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ADELAYDA MARBELLA RABANALES OLIVARES**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.